

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. Fuerza de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripción en libranza del Giro mutuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 49.

ORDEN PÚBLICO.

La cuestión de orden público, en las difíciles circunstancias por que el país atraviesa, es el asunto á que las autoridades, legítimamente constituidas, deben, con preferencia, dedicar toda su atención. Y con el fin de que todos los funcionarios del orden gubernativo, y especialmente los representantes de este centro provincial, inspirándose en su amor patrio y en los levantados propósitos del Gobierno de la República, puedan obrar, dentro del círculo de sus atribuciones, con la energía y acierto que reclama este asunto importantísimo del servicio, encargo á todos los señores Alcaldes y Tenientes, nombrados por los nuevos Ayuntamientos, se presenten, con la mayor urgencia, en mi despacho, á recibir, sobre el particular, mis instrucciones.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los expresados funcionarios.

Palencia 22 Agosto de 1873.—El Gobernador, José de Mendiola-gotia.

Circular núm. 50.

Sección de Fomento.—Negociado 2º Montes.

Interno se publica el Plan forestal, y á fin de que no se siga perjuicio á los Ayuntamientos que tienen solicitado hoja para los ganados, á continuación se inserta el pliego de condiciones ya aprobado, el cual ha de servir de base para la cuenta y

extracción de leñas concedidas á los mismos para el consumo de los hogares y pienso del ganado.

Pliego de condiciones.

1.º La corta se verificará bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Jefe del Distrito, no pudiéndose dar principio á su ejecución sin que proceda por escrito la licencia de dicho funcionario. Si lo hiciere de otro modo, será castigado como delincuente por lo que hubiere cortado. El ingeniero dará este permiso tan pronto como el Ayuntamiento lo solicite.

2.º La ejecución de la corta se confiará á la persona ó personas que, por el precio alzado mas beneficioso, se comprometa á llevarla á cabo.

3.º El destajista preparará la leña de manera que pueda extraerse del monte sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo fin determinarán los Ayuntamientos antes de contratar las dimensiones máximas que han de tener los trozos para que los usuarios puedan sacarlos del monte sin necesidad de introducir en ellos hachas ó otras herramientas.

4.º La poda se hará de las ramas inútiles al vegetal, dejando los cortes bien limpios.

5.º La roza se practicará entre dos tierras con instrumentos cortantes dejando á la distancia de cinco metros y las atalayas mas sanas y robustas, si el Ayuntamiento y empleado encargado, lo consideran útil á la finca.

6.º Los gastos que ocasione esta operación, se satisfarán por los participes, en proporción á la cantidad de productos que hayan percibido.

7.º A faltas de reglamentos, ti-

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Numeros sueltos 50 céntimos de peseta.

BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.

tulos ó usos en contrario, el repartimiento de leñas para quemar, se hará por número de vecinos.

8.º Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar á otro destino que aquél para que se les concedió las leñas que se reparten por el consumo de los hogares del vecindario.

9.º Si conviniera á algún usuario dejar de percibir la leña que le corresponda, lo pondrá en conocimiento del Alcalde para que la distribuya entre los demás participes que la deseen.

10.º Cuando entre los productos destinados al consumo de hogares se encontrase alguna pieza que, á juicio del Ayuntamiento y empleado del ramo, podría destinarse con mayor utilidad á aperos de labranza ó otras aplicaciones, dejárá de utilizarse hasta que por el Sr. Gobernador, á propuesta del Jefe del Distrito, se disponga lo conveniente.

11.º Los destajistas serán responsables de todos los daños que ocurran en la corta y á doscientas varas al rededor, desde que dé principio á la operación hasta que el Ayuntamiento se encargue del monte para dar principio al repartimiento de leñas; y cuando estas procedan de árboles, se tendrá cuidado por los destajistas de darles la caída por el lado que causen menos daños, de conservar los tocones sin destrozarlos y de no borrar el marcado que tengan subplantado.

12.º El Ayuntamiento tiene la obligación de encargarse del monte tan pronto como el destajista le haya dado parte de haber terminado la operación, para lo que se le concede el plazo de quince días, debiendo concluir antes de 1º de

Mayo de 1874, y en el tiempo que se marque en la licencia.

13.º Los guardas locales tienen obligación de denunciar, bajo su más estrécha responsabilidad, cualquier abuso ó extralimitación que se cometiera en la corta ó repartimiento de las leñas, impidiendo la extracción que se trate de ejecutar antes de haberse distribuido, según la condición 7.

14.º De los abusos cometidos por falta de autoridad serán responsables los Ayuntamientos, haciendo á su vez recaer la responsabilidad sobre los guardas que no le denuncien los daños en el término de 48 horas después de cometidos.

15.º La extracción de los productos se verificará por los caminos existentes en el monte.

16.º La contravención á las cláusulas de este pliego será castigada con las penas establecidas en las ordenanzas y Leyes vigentes.

17.º El Alcalde hará saber al destajista y guardas locales las condiciones de este pliego, librando á los últimos copia literal.

18.º Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está previsto en las Ordenanzas generales de montes é Instrucciones posteriores que no se hubieren expresado en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen. Palencia 30 de Julio de 1873.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Brióes.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos puedan dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en solicitud de licencia para la corta y extracción de las leñas que se les hayan concedido.

Palencia 22 Agosto de 1873. =
El Gobernador, José de Mendiola-
goitia.

Circular n.º 51.

En la noche del trece de Junio ultimo, fueron robadas en la Iglesia de Villaventosa las alhajas que á continuacion se expresan.

Una cruz de plata procesional.
Un copon tambien de plata.
Un cáliz de idem.
Un viril de idem.
Una cajilla de viático, de idem.
Un manto de la Virgen.
Una capa pluvial.
Una vanda, toda de damasco blanco, con flores verdes; y un alba nueva.

Y habiéndoseme librado exhorto por el Sr. Juez de primera instancia de Leon, á donde corresponde dicho pueblo, para que se inserten en el Boletin oficial de esta provincia y se proceda á la busca de dichas alhajas y ropa, de los que las robaron, he dispuesto de conformidad con dicho exhorto, se publique en este periódico como se interesa y para que por los dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca de dichas alhajas y ropa de los criminales.

Palencia 20 de Agosto de 1873.
— El Gobernador, José de Mendiola-
goitia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circular n.º 179.
Por la presente se cita a Don Mariano Lopez, vecino que fue de la villa de Torquemada, dedicado á la caza y pesca, a fin de que se presente ante el Juez municipal de Villaverde Mogina a recoger los efectos de su pertenencia que se hallan depositados judicialmente en el expresado Juzgado, y que se encontraban en una habitación que este llevó en arriendo desde el año de 1868 hasta el 1869 de la pertenencia de D. Juan Antonio Barona.

Burgos 14 de Agosto de 1873.
— El Gobernador de la provincia,
Eladio Lezama.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sección 5.ª Anuncio.

No habiendo causado remate

ninguna de las subastas celebradas para contratar la adquisición de mil quinientas mantas y doscientos capotes, con destino a los hospitales militares, se convoca por este anuncio á la presentación de proposiciones sueltas con dicho objeto, y sin el carácter de subasta pública. Las

personas que deseen interesarse en el expresado servicio, presentarán sus ofertas en pliego cerrado, en esta Sección, calle de San Nicolás, número trece, hasta el dia treinta y uno del presente mes, en el concierto de que habrá de regir el pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta del dia siete de Julio, sin mas diferencia que poderse hacer ahora las proposiciones á una sola clase de prendas lo mismo que á las dos. Madrid 18 de Agosto de 1873.

— El Jefe de la Sección Augusto Siquier.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputación provincial en 26 de Junio de 1873.

En la ciudad de Palencia á veintiseis dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y tres, prévia la correspondiente convocatoria, se constituyeron á la hora designada en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial los señores D. José Antonio Lopez, D. Santiago Jalon, D. Crisogono Dueñas, D. Ventura de Pereda, D. Próculo N. Garrachón, D. Braulio Mancebo, D. José del Campillo, D. Gumersindo Ausín, Don Ramón Herrero Diez, D. Indalecio Córtes, D. Fermín Herrero Salas, D. Cayo Rodriguez, D. Eugenio U. de Aldaca, D. Juan Revuelta, Don Casimiro Junco y D. Antonio Fernández Castilla, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesión ordinaria, de este dia, leyendo el Secretario, Sr. Junco, el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

La Excm. Diputación quedó enterada de que, por el mal estado de su salud escusaban su asistencia los Sres. Marcos Rodriguez, Castrillo y Jofre.

Tambien quedó S. E. enterada de una comunicación de un representante de varios fabricantes de armas en el Esterior que propone á esta Corporación la adquisición de armas de diferentes sistemas.

Asimismo, fué enterada la Excelentísima Diputación de una circular de la Comisión de la Suscripción Nacional para socorro de las viudas y huérfanos de Voluntarios de la República, que súcumban por consecuencia de la guerra civil que devasta hoy una parte del territorio de la Nación.

Seguidamente se dio cuenta de dos expedientes instruidos á instancia de los pueblos de Tamara y Villaviudas que solicitan la donación de una parte de la con-

tribución territorial correspondiente al año de 1871 á 72 fundados en la pérdida de sus cosechas de cereales por consecuencia de pedriscos que descargaron sobre sus campas, y la Excm. Diputación — para mejor resolver — como por una similitud mandar presentá á la Comisión de Gobernación — que siendo su contenido se sirva informar cuanto se le ofrezca y parezca.

Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid, que esalta el celo de esta Corporación á fin de que destine alguna cantidad en sus presupuestos para atender á las obras de decorado e instalación del Palacio de Justicia en aquella Capital, S. E. teniendo en cuenta la precaria situación de la provincia, que la obliga á ser extremadamente parca en todos sus gastos voluntarios, y visto lo resuelto en cuatro de Abril respecto á la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Palencia para las obras de la casa destinada á Tribunal de partido, Juzgados de Instrucción y Municipal y Jurado, acordó unanimemente no haber lugar á conceder cantidad alguna con destino al objeto indicado.

A continuación se dio cuenta del expediente instruido á instancia de D. Policarpio Pastor Ojero, vecino de Madrid, representado por Don Cipriano Pastor, que lo es de Palencia, sobre aprovechamiento de aguas del río con destino al riego de la finca titulada «Cordovilla» sita en esta provincia, y la Excelentísima Diputación, vistos los informes del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y Junta de agricultura, y considerando que se han cumplido las disposiciones del reglamento de 20 de Diciembre de 1870 dictado para la aplicación de la Ley de 20 de Febrero del mismo año sobre canales y pantanos de riego, y considerando que no se ha interpuesto reclamación alguna en contra ni aparecen perjudicados legítimos intereses, siendo indudable el inmenso beneficio que han de reportar los intereses especiales y agrícolas del país,

acordó por unanimidad informar favorablemente la pretensión del señor Pastor, esponiendo procede la inmediata concesión de aprovechamiento de aguas con el objeto indicado por ser un proyecto de importancia, para cuyo efecto mandó S. E. se devuelva el expediente al Sr. Gobernador á fin de que le remita al Ministerio de Fomento con razonado informe, según se dispone en el artículo 9.º del reglamento citado y pueda desde luego concederse el aprovechamiento so-

licitado con las condiciones que el Sr. Ingeniero Jefe fija en su informe de treinta de Mayo último.

Dada cuenta de una instancia de D. Gerardo Rodriguez Armento, vecino de Grijota, que solicita de la Excm. Diputación se dispone del pago de hermoso de matrícula para cursar en la Escuela Normal de Maestros las asignaturas necesarias para optar al título de Profesor de Instrucción Primaria, hizo uso de la palabra el señor López encareciendo las excellentes prendas personales del recurrente su aplicación y aprovechamiento en la carrera de Teología, que se comprueba con las certificaciones unidas al expediente, y el estado de penuria que al señor Rodriguez obliga á molestar con su petición á esta Corporación, cuyos filantrópicos sentimientos eran bien conocidos. Demostró S. S. la insignificante cuantía del favor que se solicita, mucho mas si se tiene en cuenta que para otorgarlo no había esta Corporación necesidad de hacer desembolso alguno y terminó rogando á la Excm. Diputación se sirviese otorgar la gracia solicitada que recaía sobre un joven desvalido y de ventajosas cualidades.

Después de algunas observaciones del Sr. Garrachón, la Excelentísima Diputación, teniendo en cuenta la necesidad de prestar su apoyo á los naturales de la provincia, cuando con un fin útil lo solicitan, y la conveniencia de estimular el mérito del recurrente, acordó por unanimidad otorgar la gracia solicitada.

Dada cuenta del proyecto de demarcación notarial remitido á informe de esta Corporación por el Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, S. E. para la mas acertada resolución, acordó por unanimidad nombrar una Comisión especial compuesta de un Sr. Diputado por cada uno de los partidos judiciales de la provincia, a fin de que sobre este importante asunto se sirviese emitir dictamen con urgencia, y habiéndose procedido acto continuo al nombramiento de esta Comisión fueron designados por aclamación y unanimidad: el Sr. López por el partido de Palencia, el Sr. Herrero Diez por el de Frechilla, el Sr. Garrachón por el de Carrion, el Sr. Rodriguez por el de Astudillo, el Sr. Jalon por el de Baltanás, el Sr. Campillo por el de Saldana y el Sr. Mancebo por el de Cervera.

Acto continuo se dio cuenta y se sometieron á la superior revisión de la Excm. Diputación varios acuerdos de su Comisión permanente en virtud de los que, previo informe

del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se han otorgado socorros á varios pobres enfermos á fin de que puedan trasladarse á tomar los baños necesarios, segun dictámen facultativo, para la curacion de sus dolencias.

El Sr. Junco, como Vocal de la Comision permanente hizo una detenida relacion de las causas que han hecho necesarios estos socorros, demostró su necesidad y conveniencia, participó á la Corporacion cuanto del expediente resulta, y despues de manifestar que el importe de estos socorros se satisfacia en una tercera parte por los Ayuntamientos respectivos y en las dos restantes del Capítulo de Imprevistos de los Presupuestos especiales de Beneficencia, terminó rogando á la Excmo. Diputacion se sirviese dispensar su aprobacion á estos acuerdos adoptados con carácter de interinidad y urgencia por la Comision provincial.

Enterada la Excmo. Diputacion y visto quanto del expediente resulta, acordó unánime prestar su conformidad y aprobacion á referidos acuerdos.

Pasaron á la Comision de Gobernacion para emitir su dictámen los expedientes relativos á la segregacion del coto de S. Salvador del Moral del término municipal de Cordovilla y su agregacion al de Quintana del Puente y á la segregacion de la Dehesa de Matanza del distrito municipal de Villalaco y su agregacion á Cordovilla.

En este estado se dió cuenta del expediente instruido á instancia de varios vecinos de Bustillo de la Vega y Lagunilla, solicitando su segregacion del Ayuntamiento de Moslares á que en la actualidad corresponden para constituir por sí nuevo Ayuntamiento. Visto el acuerdo de esta Diputacion de cinco de Abril ultimo y la comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con la que se devuelve el expediente á fin de que resuelva esta Diputacion, por ser é quien, segun el Ministerio, corresponde conforme al artículo 7º de la ley municipal, y abierta discussion sobre este punto,

El Sr. Junco manifestó que en su concepto era bien claro y terminante el precepto legal contenido en la segunda parte del articulo citado y por tanto estuvo muy en su lugar el acuerdo de la Diputacion en virtud del que se elevó el expediente al Ministerio para su resolucion por el Poder Legislativo.

Los Sres. Campillo y Aldaca, á escitacion del Sr. Presidente, espusieron que cumplidas por la Diputacion las formalidades legales y puesto que la Superioridad decidia ser atribucion propia de esta Corporacion la resolucion del expediente,

era oiosa y completamente inútil toda demora, lo cual por otra parte podia originar graves perjuicios á los pueblos de Lagunilla y Bustillo que fundan su pretension en razones de evidente justicia y conveniencia incuestionable.

Rectificaron los Sres. Junco, Campillo y Aldaca y despues de algunas observaciones de los Sres. Garrachon y Presidente acordó la Excmo. Diputacion por mayoria en forma ordinaria, en vista de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acceder á la segregacion solicitada por Bustillo de la Vega y otros pueblos del Ayuntamiento Moslares, fijando en Bustillo la capital del nuevo Ayuntamiento que ha de constituirse y mandando se proceda á la eleccion de concejales conforme á la Ley dentro del término de veinte dias.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia elevada al Ministerio de la Gobernacion por la Comunidad de Religiosas de Sta. Clara residente en el Convento de Calabazanos, que solicita su traslacion á la Capital destinado por cesion del Estado á Hospital provincial, cuya pretension se remite por el Secretario general del Ministerio á informe de esta Corporacion, y en el punto Abierta discussione sobre este punto, hicieron algunas observaciones varios señores Diputados, acordando por fin S. E. unánimemente evacuar el informe pedido en los mismos términos en que aparece el dictámen de la Comision de Beneficencia aprobado en sesion de seis de Abril y publicado en el Boletin oficial de la provincia, núm. 136, correspondiente al viernes nueve de Mayo proximo pasado.

Se dió cuenta igualmente del expediente relativo á la construccion de un camino de Calabazanos á Esquevillas, pasando por Tariago y Cexico de la Torre, y quedo en el punto Abierta discussione sobre este punto, el Sr. Junco, en nombre de la Comision permanente, manifestó Que para llevar á cumplido efecto lo acordado por la Excmo. Diputacion en siete de Noviembre del año proximo pasado, la Comision provincial, deseosa de vencer los obstaculos que se oponian á la pronta realizacion de esta obra de reconocida importancia y á la mira de evitar ulteriores perjuicios al contratista y á la provincia, habia aceptado de acuerdo con este bases para la continuacion y ejecucion del contrato, en los términos que aparecen del acuerdo de diez y nueve de Abril conocida de los Sres. Diputados por haberse publicado en el Boletin oficial de la provincia y haberse dado lectura del mismo en este acto.

Enterada la Excmo. Diputacion, acordó por unanimidad prestar su conformidad y aprobacion á lo resuelto por la Comision permanente en diez y nueve de Abril proximo pasado.

Dada cuenta del expediente relativo á la contratacion del servicio de bagajes, el Sr. Junco, como Vocal de la Comision permanente, manifestó que esta para cumplir el encargo recibido de la Excmo. Diputacion en sus reuniones de Abril, habia anunciado por dos veces la subasta de este servicio bajo el pliego de condiciones aprobado y fijando el tipo conveniente, teniendo en cuenta el costo de este servicio en los dos años anteriores. Añadió S. E. que no habiendo comparecido licitadores en ninguna de las dos ocasiones, consideraba conveniente la Comision someter este asunto á la deliberacion de la Excmo. Diputacion para la resolucion que estimase mas acertada.

Enterada la Excmo. Diputacion y teniendo en cuenta las mayores economias que se obtienen en la forma en que este servicio se presta en la actualidad, acordó unánimemente mandar se prosiga prestando como hasta ahora sin perjuicio de las alteraciones que la experiencia aconseje en lo sucesivo.

La Excmo. Diputacion acordó por unanimidad prestar su conformidad y aprobacion á los acuerdos de la Comision permanente en virtud de los que se nombró á D. Fernando Martinez Girart para sustituir en sus funciones al director de Caminos durante su enfermedad y se ordenó satisfacerle 125 pesetas del capitulo de Imprevistos del presupuesto general de la provincia para atender á los gastos de salidas.

Dada cuenta de varios acuerdos de la Comision provincial referentes á la Sección especial creada para activar los trabajos de liquidacion de la tercera parte del 80 por 100 de Propios perteneciente á los pueblos de la provincia y estados de los trabajos realizados, acordó unánime S. E. quedasen sobre la mesa á fin de que puedan enterarse los Sres. Diputados.

La Excmo. Diputacion quedó enterada de haber sido nombrado por el Poder Ejecutivo Director de la Escuela Normal de esta provincia Don Millan Orio y Rubio, acordando respecto al nombramiento hecho por el Cláustro de Profesores de aquel Establecimiento en el presbítero D. Buenaventura Blanco para desempeñar la Cátedra de Religion y Moral, decir á este opte por el cargo de Capellan y Director de los Establecimientos de Beneficencia que viene desempeñando ó por el de Catedrático para que ha sido nom-

brado y en caso de no aceptar este ultimo proceda el Cláustro á hacer nuevo nombramiento. En el punto Acto continuo la Comision permanente sometió á la superior revision de la Excmo. Diputacion su acuerdo de cinco del corriente dictado en el expediente relativo á las obras de contencion necesarias para evitar inundaciones del río Carrion en la Vega de Saldaña, y enterada la Excmo. Diputacion acordó por unanimidad prestar su conformidad y aprobacion en todas sus partes mandando se ordene el pago de la cantidad destinada al objeto indicado á la orden de la persona nombrada por los Alcaldes de los pueblos interesados.

Dada cuenta de una instancia de D. Samuel Diez Perez, profesor de la Escuela Normal, que solicita se le gratifique por el tiempo que ha desempeñado la cátedra de Religion y Moral en aquel Establecimiento S. E. teniendo en cuenta la precaria situacion de la provincia, acordó por unanimidad no haber lugar á conceder la gratificacion pretendida.

Dada cuenta de la dimision presentada por D. Agapito Prieto del cargo de oficial primero de esta Secretaría, encargado de la Sección de Contabilidad municipal, fundada en haber sido nombrado por el Poder Ejecutivo Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia.

El Sr. Junco, en nombre de la Comision provincial, manifestó que en atencion á los pocos dias que habian de mediar desde la fecha de la dimision referida hasta la reunion de la Excmo. Diputacion no habia considerado conveniente aquella hacer nombramiento interino, pero si proponía á S. E. se sirviese adoptar como el mejor medio de provision de esta vacante, la forma de oposicion exigiendo en los aspirantes las qualidades de naturales de la provincia, mayores de 20 años y licenciados en Derecho civil ó Administracion.

Enterada la Excmo. Diputacion acordó por unanimidad para mejor resolver—pasase el asunto con las instancias presentadas por varios aspirantes á la Comision de Gobernacion á fin de que se sirviese emitir informe.

A continuacion se dió cuenta del expediente relativo á la aprobacion del repartimiento del cupo girado á esta provincia por contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia para el próximo año economico de 1873 á 74, y abierta discussione sobre este punto.

El Sr. Junco, en nombre de la Comision permanente espuso que al examinar esta referido reparto

miento había observado que adolecia del defecto de no haber sido objeto de una Ley, lo que en su concepto afectaba á su validez, por cuya razon y las demás que se consignan en el acuerdo de la Comision provincial de 6 de Junio, había resuelto esta denegarle en absoluto su aprobacion ó conformidad? Que comunicado este acuerdo al Sr. Gobernador, suspendió su ejecucion por las razones que se consignan en la comunicacion unida al expediente y que en su vista la Comision dictó en 14 de Junio nuevo acuerdo razonado resolviendo: 1.º manifestar al Sr. Gobernador que no procedia la suspension por recaer el acuerdo en asunto de la competencia de la Comision. 2.º Mandar certificar de la fecha del registro de la comunicacion y 3.º Visto quanto del expediente resulta remitir al Gobernador los antecedentes que pidió, considerándose dicho acuerdo no suspendido sino apelado, y de conformidad con los fundamentos en que la Comision permanente funda sus acuerdos de 6 y 14 de Junio la Excelentissima Diputacion acordó por unanimidad prestarles su aprobacion en todas sus partes, habiendo visto con satisfaccion la actitud y conducta de la Comision Provincial y escitando su celo á fin de que persista y proceda en igual sentido en este y en casos analogos.

Enterada la Excm. Diputacion de todos los acuerdos dictados por la Comision permanente en el expediente relativo á la construccion de un camino de Osorno á Saldaña y de Saldaña á Sahagun y en el relativo á la reparacion del puente de Quintana, y considerando que dichos acuerdos son en el fondo la ejecucion de los de esta Corporacion, acordó unanimemente prestarles su conformidad y aprobacion.

Asimismo acordó S. E. prestar su aprobacion a los acuerdos de la Comision permanente dictados en el expediente relativo á la reparacion del puente de piedra de Palenzuela, mandando se trasfiera al presupuesto del año proximo la cantidad autorizada en el actual.

En este estado el Sr. Junco, previa la venia del Sr. Presidente, manifestó que, terminando en treinta del corriente el contrato relativo á la impresion y circulacion del Boletin oficial de la provincia, la Comision permanente para cumplir las formalidades legales habia tenido precision de anunciar con la necesaria antelacion la subasta de este servicio bajo el pliego de condiciones que en la actualidad rige y por la cantidad misma en que se halla contratado.

Enterada la Excm. Diputacion

y no teniendo que introducir modificacion alguna en las condiciones publicadas, acordó unanimemente prestarles su conformidad y aprobacion asi como al acuerdo referido.

Acto continuo se procedio á la revision de varios acuerdos que con carácter de interinidad ha adoptado la Comision provincial, acordando la Excm. Diputacion prestarles su aprobacion y conformidad. Diches acuerdos son los referentes á la adquisicion de linfa vacuna con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y para distribuir en los partidos de la provincia; al pago de los gastos originados con motivo de la traslacion de efectos á la Exposicion Universal de Viena; á la Comision conferida al Diputado Señor Mancebo para inspeccionar el estado de los dementes pobres acogidos en el Manicomio de Valladolid; á la subasta de las obras de la Casa de Misericordia, y recepcion definitiva, liquidacion y pago del contrato de acopios y machaqueo de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales.

En este estado y en atencion á tener necesidad la Comision permanente de constituirse para el despacho de asuntos urgentes de competencia, el Sr. Presidente, previa la oportuna pregunta, suspendió la sesion por una hora.

Nuevamente abierta á la hora designada, se dió cuenta de una proposicion de D. Indalecio Cortés, vecino de Villaumbrales, que solicita de esta Corporacion se sirva dar las ordenes oportunas para que del Depósito provincial de máquinas e instrumentos agricolas, se le facilite una Beldadora á fin de utilizarla en las labores de la proxima recoleccion, y la Excm. Diputacion, teniendo en cuenta la conveniencia de difundir el conocimiento de las máquinas agricolas, principal objeto de las adquiridas por la provincia, acordó unanimemente deferir á lo solicitado por el Sr. Cortés, mandando se le entregue con las debidas formalidades la Beldadora que solicita, encargandole propague cuanto le sea posible su conocimiento y aplicacion á las labores de verano.

Puesto á discusion el presupuesto ordinario de la provincia para el proximo año economico, pidió y obtuvo el uso de la palabra el Sr. Junco, quien manifestó la divergencia de opiniones que se habia manifestado en el seno de la Comision Permanente, pues mientras los señores Jalon y Mancebo, proponian la discusion del proyecto presentado por la anterior Comision, el Sr. Aldaca y S. S. optaban por la prorrogacion temporal del que en la actualidad rige, por ser hoy idéntica la situacion y subsistir las mismas causas que

motivaron la suspencion de la discussio del presupuesto de gastos en las reuniones del mes de Abril.

El Sr. Presidente hizo algunas observaciones esponiendo lo ocurrido en las sesiones de Abril y analizando las razones que esta Corporacion tuvo entonces presentes para aplazar la discussio de los gastos hasta esperar una nueva legalidad y las trascendentales reformas que en el organismo politico y administrativo de la Nación, han de introducirse necesariamente por consecuencia de la nueva situacion creada. Demostró S. S. que estas reformas, si bien no realizadas, se hallan muy próximas; llamó la atencion de la Excm. Diputacion hacia la especial y atendible circunstancia de estar ya resuelta por el Poder legislativo la renovacion de las Corporaciones Provinciales en una época muy cercana y terminó su Señoría esponiendo la conveniencia —una vez votados los recursos— de dejar á la iniciativa de la futura Diputacion las resoluciones convenientes sobre gastos voluntarios.

Los Sres. Perea, Dueñas y Herrero Salas, manifestaron no hallarse conformes con la prorrogacion indicada en atencion á que, votados los ingresos, era conveniente y necesario dar á los pueblos esplicacion de su destino ó inversion, sin que la discussio y aprobacion del Presupuesto prejuzgue en lo mas minimo cuestion alguna, quedando siempre intacta la iniciativa de la futura Diputacion.

El Sr. Garrachon propuso pasase el asunto á la Comision de Presupuestos á fin de que estudiando esta cuestion se sirva emitir dictamen.

Rectificó el Sr. Junco añadiendo que la razon principal que le asistia para opinar por la prorrogacion del presupuesto vigente era exactamente la misma que tenía el Gobierno de la Nación, puesto que ésta no se halla aun constituida, deseando evitar que la Diputacion actual en sus posteriores vaya á hacer una especie de imposición á su sucesor ó la inconveniencia de que este haya de anular lo que hoy se resuelva.

Rectificaron tambien los señores Dueñas y Herrero Salas y despues de algunas observaciones de los señores Herrero Diez y Rodriguez (D. Cayo) se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose á votacion nominal pedida por suficiente numero de Diputados la proposicion siguiente:

Se procede á la discussio y aprobacion del presupuesto ordinario de gastos para el proximo año economico?

Senores que dijeron Sí: S. S. Aldaca y Herrero Salas.

Senores que dijeron no: S. S. Cortes y Dueñas.

Senores que dijeron que se reservan: S. S. Herrero Diez.

Ausín, Rodriguez (D. Cayo), Campillo, Mancebo, Garrachon, Perea, Jalon, Total 11 señores Diputados.

Senores que dijeron No: Aldaca, Castilla, Junco, Total 4 señores Diputados.

En su consecuencia acordó la Excm. Diputacion proceder á la discussio del Presupuesto Ordinario para el proximo año economico, y en atencion á lo avanzado de la hora, previa la oportuna pregunta, el Señor Presidente levantó la sesion señalando las diez de la mañana del dia veintisiete para la inmediata y firmándolo S. S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Casimiro Junco.—Antonio Fernandez Castilla.—Angel Ruiz Sierra.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PALENCIA

Anuncio

Queda abierto en la Secretaria del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia el plazo de presentacion de solicitudes y expedicion de cédulas para los exámenes que darán principio en 1.º de Setiembre próximo. Y desde el 15 de dicho mes, quedará abierta la matricula para el curso de 1873 á 1874 con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Agosto de 1873.
El Secretario, Bernardo del Saz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se sacan á subasta publica y estrajudicial los pastos de inviernia del monte del Esquiled, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, en término de Vitoria del Alcor, provincia de Palencia.

La subasta tendrá lugar simultaneamente el dia 1.º de Setiembre próximo á las 11 de su mañana, en la Mota del Marqués en el Palacio de dicho Sr. Duque, y en Ampudia, en la casa de D. Cipriano Sanchez, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, á todos los que deseen informarse en dichos puntos, todos los dias que transcurran hasta que se verifique el remate.

Mota 19 de Agosto de 1873.—El Administrador de S. E., José Folguera.

Se arrienda el molino harinero titulado Enar, sito en la rivera de Perales, á la confluencia de ésta con el Cañal, término de Bocerri del Campos. La persona que desee interesarse véase con D. Bonifacio Jofre, vecino de Fromista.

Almipi de Peralta y Menéndez.